



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS  
EN ENTIDADES COLABORADORAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

De una parte, D. **José Antonio Franco Leemhuis**, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio social en Cartagena, Pza. del Cronista Isidoro Valverde, Edif. La Milagrosa, código postal 30202.

De otra parte, D. **José Fidel Ros Samper**, representante legal y Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, con CIF P0314200G y domicilio social en Plaza Campoamor, nº 2, código postal 03190, Pilar de la Horadada, Alicante.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas,

EX P O N E N

1º Que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT) y el AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

2º Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, al amparo del Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CL A Ú S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la Empresa/Institución cofirmante del mismo, de estudiantes de la UPCT, que hayan superado el 50% del total de créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

SEGUNDA.- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones que se imparten en la UPCT, ser estudiantes de otras Universidades en virtud de programa nacionales de movilidad nacional o internacional y los matriculados en títulos propios o master no oficial que imparta la Universidad. Será requisito el estar inscritos en el portal web ICARO ([www.icaro.ual.es](http://www.icaro.ual.es)).

TERCERA.- Cuando durante la vigencia del presente Convenio la Entidad colaboradora cofirmante considere oportuno la incorporación de uno o más estudiantes para la realización de las prácticas, lo comunicará al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) de la Universidad a través de su cuenta de ICARO, detallando las especificaciones de las mismas y el Proyecto formativo como Anexo I al Convenio.

CUARTA.- Los estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Entidad Colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

QUINTA.- El periodo de prácticas tendrá una duración de:

Por la Universidad

Por la Empresa

- a) Prácticas curriculares: la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre
- b) Prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 70 horas y máxima de 500 horas y/o 5 meses, pudiendo tenerse en consideración una ampliación de las mismas, en los términos previstos en el Normativa de la UPCT para la realización de prácticas de los estudiantes en empresas e instituciones, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico (salvo excepción contenida en la disposición adicional segunda de la citada normativa)

SEXTA.- El estudiante en prácticas queda sujeto al horario estipulado por acuerdo entre las partes . La Entidad colaboradora deberá posibilitar la actividad académica, formativa y de representación y participación.

SEPTIMA.- El COIE facilitará el modelo de Anexo I a este Convenio, que habrá de cumplimentarse para cada estudiante y práctica, y que recogerá como mínimo los datos del estudiante, tutores, características particulares de la práctica a realizar (lugar, horario, periodo de realización, ayuda a percibir) el PROYECTO FORMATIVO y cualquier otro que dato considerado de interés.

OCTAVA.- El Proyecto Formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Se tendrán en cuenta para su conformidad los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

NOVENA.- La gestión y supervisión de los convenios para la realización de prácticas externas, así como se sus correspondientes anexos es competencia del COIE de esta Universidad.

DÉCIMA.- La entidad colaboradora se compromete a:

- a. Respetar los plazos de incorporación del estudiante.
- b. Observar para que las tareas realizadas por el estudiante se atengan a lo reflejado en el Anexo I/Proyecto Formativo al Convenio
- c. Abonar en la forma pactada con el estudiante la cantidad estipulada en concepto de bolsa, o ayuda al estudio
- d. Informar y formar al estudiante en prácticas acerca de las normas internas y protocolo en materia de prevención de riesgos laborales
- e. Designar un tutor profesional de la plantilla, que figurará en el Anexo I y que será el encargado de mantener las relaciones de la empresa o institución con cada estudiante, su tutor académico y el COIE. Los tutores de la empresa podrán solicitar al COIE la expedición de un certificado en el que se reconozca la tarea realizada
- f. Comunicar al COIE el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes, antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas, y cuantas incidencias pudieran plantearse.
- l. Al cumplimiento de la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT.

DÉCIMOPRIMERA.- La UPCT, a instancia de la Entidad Colaboradora, la informará de todos aquellos aspectos relacionados con el protocolo propio y normativa vigente relativa a las prácticas externas de estudiantes universitarios.

DÉCIMOSEGUNDA.- El estudiante en prácticas deberá:

1. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad
2. Incorporarse a la Entidad para la que hayan sido seleccionados en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto, con el Proyecto Formativo y demás condiciones reflejadas en el Anexo I, así como respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de las misma
3. Mantener contactos con sus tutores en la forma que estos establezcan
4. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.
5. Al cumplimiento de la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT

Por la Universidad




Por la Empresa



DÉCIMOTERCERA.- La UPCT suscribirá póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la empresa/institución pudieran derivarse y póliza de accidentes de trabajo que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

DÉCIMOCUARTA.- El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. La denuncia de un convenio por parte de la Universidad compete al Rector, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, a través del COIE. Será motivo suficiente para dicha denuncia el reiterado incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad colaboradora firmante.

DÉCIMOQUINTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda al presente convenio.

DÉCIMOSEXTA.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

DÉCIMOSEPTIMA.- El tratamiento de los datos de carácter personal del estudiante se realizará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO OCTAVA.- Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Murcia del orden jurisdiccional contencioso administrativo renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO NOVENA.- Que el presente Convenio tiene como marco jurídico el Real Decreto citado en el cuerpo del expone y en todo lo no regulado por estos le será de aplicación la Normativa sobre prácticas en empresas o instituciones de los estudiantes de la UPCT aprobada por el Consejo de Gobierno el 13 de julio de 2007, las normas que lo desarrollen y cualquier otra norma vigente aplicable.

VIGÉSIMA.- La firma del presente Convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Y siendo de conformidad las partes, firman y sellan este Convenio en cada una de sus páginas, por duplicado ejemplar en Cartagena, a 11 de julio de 2012.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
El Rector,

POR EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA  
El Alcalde



(sello UPCT)  
Fdo.: José Antonio Franco Leemhuis  
RECTORADO



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA  
ALCALDÍA  
ALICANTE

(sello empresa)  
Fdo.: Jose Fidel Ros Samper